

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Segundo Administrativo Oral Del Circuito De Santa Marta

Santa Marta D.T.C.H, cinco (05) de julio del dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: No.	47-001-3333-002-2017-00175-00
ACCIÓN:	CUMPLIMIENTO
ACTOR:	FUNDACION SAN MIKAEL
DEMANDADO:	DISTRITO DE SANTA MARTA

La señora Nayibe Rojas Sarabia en su calidad de Representante Legal de la Fundación San Mikael impetra acción de cumplimiento en contra del Distrito de Santa Marta a efectos de que se le de aplicación a la Ley 5 de 1992 y el Decreto 178 del 2012.

Del libelo demandatorio se desprende que la accionante solicita que se ordene a la demandada que implemente y haga efectiva la sustitución total de los Vehículos de Tracción animal de la ciudad de Santa Marta que debió realizarse a partir del 31 de enero de 2013, tal y como quedó consignado en las normas de las cuales se depreca su cumplimiento.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 393 del 1997 este Despacho es competente para conocer de la demanda de la referencia en primera instancia.

Por reunir los requisitos exigidos para la admisión de la acción invocada establecidos en el artículo 10 del Decreto 393 de 1997 procederá esta agencia judicial a admitir la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Santa Marta

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de acción de cumplimiento promovida por **NAYIBE ROJAS SARABIA** en contra del Distrito de Santa Marta.

SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE al Distrito de Santa Marta por intermedio del Alcalde del mencionado ente territorial de la admisión de la solicitud de cumplimiento en los términos establecidos en el artículo 13 de la Ley 393 de 1997.

TERCERO.- NOTIFÍQUESE por estado electrónico a la parte demandante, como lo indica el artículo 14 de la Ley 393 de 1997.

CUARTO.- Se pone de presente a la entidad demandada que según lo previsto en el inciso segundo del artículo 13° de la Ley 393 de 1997, podrá presentar el informe en el término de tres (3) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, directamente en la Secretaria de este Despacho o por medio magnético al correo electrónico: j02admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co